



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés  
Radicado: 050013110-007-2019-00377-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado del avalúo presentado por la parte actora, frente al vehículo con placas HNV739, de propiedad del ejecutado VICTOR HUGO URIBE QUINTERO, por no haber sido objetado y encontrándose ajustada a derecho en los términos del numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación. Valor del vehículo, según dicho avalúo: \$28.700.000

De otro lado, toda vez que son las partes los primeros llamados por la ley para practicar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para realicen la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Ana Paula Puerta Mejía**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdb19400ab5da34fa9313ed00d8848484623fe637fd69cb813b173ed2142f76**

Documento generado en 01/02/2023 02:07:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**